

Resolución Directoral Regional N° 3893 - 2022/DREC

Callao, 06 JUN. 2022


VISTO:

El Informe N° 302-2022-DREC-DGP, sobre la aprobación de la implementación del programa Conecta Ideas Perú en Instituciones Educativas del Nivel Primaria de Educación Básica Regular y el Informe Legal N°78-2022-DREC-OAL-CFVF, recibido mediante MEMORÁNDUM N° 1144 -2022-DREC-OAL, que opina favorablemente la aprobación del documento en mención en un total de (12) folios;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, supervisa y evalúa su cumplimiento, y formula los planes y programas en materia de su competencia;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 76°, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y dentro de su finalidad busca promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, en su artículo 2°, establece que la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento;



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, en su artículo 146° establece que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios,

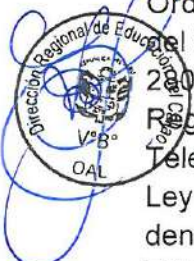
Que, mediante la RVM N° 094-2020-MINEDU, deroga la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica", aprobada por el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU; también deroga los numerales 5.12, 5.13 y 5.14 del artículo 5 de la Directiva N° 004-VMGP-2005, denominada "Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0234- 2005-ED y aprueba la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" que establece las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB);

Que, la RVM N°334-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, el artículo N° 70 de la Ley N° 28044, Ley General de la Educación, señala que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas. b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo. c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;


Que, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N°011-2012-ED, en su artículo 140° establece que la Red Educativa, es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red. La Red educativa está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones que lo integran;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED; Ordenanza Regional N° 00001 que aprueba la actualización del Proyecto Educativo Regional del Callao al 2036, la Ley N°31365, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de la Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, Decreto Supremo N°017-2015-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30036, Ley que regula el Teletrabajo, la RVM N°094-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", la RM N°186-2022-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural" que deroga la Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°048-2022-MINEDU y



N°108-2022-MINEDU, y el Memorandum N°1144-2022-DREC-OAL que opina favorablemente que se debe implementar el Programa Conecta Ideas Perú en las Instituciones Educativas que brindan el servicio educativo en el nivel primaria, para el fortalecimiento de competencias matemáticas en niños del IV y V ciclo de EBR en la Región Callao;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, la implementación del Programa Conecta Ideas Perú en los ciclos IV (3ro y 4to grado) y el V ciclo (5to y 6to. Grado) del nivel primaria de Educación Básica Regular en las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, con la finalidad de fortalecer las competencias matemáticas en estudiantes y la capacitación de los docentes para el uso pedagógico de la plataforma, el acompañamiento, la evaluación y retroalimentación de los estudiantes, en base a los resultados de las actividades desarrolladas en el entorno virtual. Reconocer la participación de los docentes a los talleres de capacitación en horario alterno a su jornada laboral, y al acompañamiento de los estudiantes en las actividades planificadas, a través de un certificado de capacitación.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao (www.drec.gob.pe) el mismo día de la aprobación y registro.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




Lic. María Victoria Madrid Mendoza
Directora Regional de Educación del Callao

